

ACTA DE REVOCACIÓN PARCIAL DE ADJUDICACIÓN
PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio del 2023. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 3 de marzo de 2026, en horas laborables, se reunió vía remota, mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la revocación parcial de la adjudicación del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2025-016**, llevado a cabo para la adquisición de equipos para la mejora de la infraestructura tecnológica para el Sistema de Información Geográfica del Registro Inmobiliario.

1. Este Comité de Compras y Contrataciones, mediante Acta núm. 001 de fecha 22 de diciembre de 2025, aprobó el procedimiento de contratación, el pliego de condiciones específicas y designó a los peritos evaluadores para el procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2025-016**, llevado a cabo para la contratación anteriormente indicada.
2. Más adelante, este Comité de Compras y Contrataciones, mediante el Acta núm. 002, de fecha 20 de enero de 2026, aprobó los informes preliminares de credenciales, de ofertas técnicas y financiero, emitidos por el Departamento de Compras y Contrataciones, los peritos designados y la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, respectivamente, en ocasión del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2025-016**, y ordenó al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de los documentos a subsanar por los oferentes participantes.
3. Después, este Comité de Compras y Contrataciones, mediante el Acta núm. 003, de fecha 3 de febrero de 2026, adjudicó el procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2025-016**, llevado a cabo para la adquisición de equipos para la mejora de la infraestructura tecnológica para el Sistema de Información Geográfica del Registro Inmobiliario, de la manera siguiente:

“PRIMERO: APROBAR 1) los informes definitivos de credenciales, de evaluación de ofertas técnicas y de evaluación financiera, elaborados por el Departamento de Compras y Contrataciones, los peritos técnicos designados y la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, respectivamente, todos de fecha 30 de enero de 2026, y; **2)** los informes de evaluación de propuesta económica y de garantía de seriedad de la oferta, ambos de fecha 30 de enero de 2026, realizados por el Departamento de Compras y Contrataciones, en ocasión del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2025-016**, llevado a cabo para la adquisición de equipos para la mejora de la infraestructura tecnológica para el Sistema de Información Geográfica del Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: ADJUDICAR el procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2025-016**, de la manera siguiente:

<i>Lote</i>	<i>Proveedor</i>	<i>RNC</i>	<i>Valor total adjudicado</i>	<i>Condiciones</i>
1	Sinergit, S.A.	1-01-89584-5	RD\$3,174,175.76	<p>Tiempo de entrega:</p> <p>Lote 1: 7 semanas, contadas a partir de la firma de contrato y emisión de la orden de compras.</p> <p>Lote 2: 4 semanas a partir de la firma de contrato y emisión de la orden de compras.</p> <p>En ambos casos: Proveer servicio de garantía y soporte técnico por 36 meses en piezas y servicios.</p>
2	Compu Office Dominicana, S.R.L.	1-30-22869-8	RD\$1,464,821.44	<p>Forma y condición de pago:</p> <p>Opción A: Un único pago correspondiente al 100% del valor total contratado, contra presentación de factura, una vez sean recibidos conforme los bienes/servicios objeto de la contratación.</p> <p>Opción B: Un avance inicial correspondiente a 20% del total contratado, contado a partir de la firma del contrato, emisión de la orden de compras y recepción de la fianza o garantía de anticipo. Un pago final, por el 80% restante luego de la recepción conforme de los bienes objeto de la presente contratación.</p> <p>Nota importante: En ambas opciones el proveedor adjudicado deberá ofrecer un mínimo de 30 días de crédito a partir de la recepción conforme de la factura.</p>

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados de esta acta a los oferentes participantes en el procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2025-016**, llevado a cabo para la adquisición de equipos para la mejora de la infraestructura tecnológica para el Sistema de Información Geográfica del Registro Inmobiliario.

CUARTO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta Acta en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.”

4. En vista de lo anterior, en fecha 17 de febrero de 2026, fue notificada vía correo electrónico la adjudicación a las empresas Sinergit, S.A., y Compu Office Dominicana, S.R.L.

5. Más adelante, en fecha 24 de febrero de 2026, mediante comunicación, la empresa adjudicataria Sinergit, S.A. expresa que recibió una actualización de costos del fabricante del equipo ofertado, e indica lo siguiente:

“Posterior a la presentación de nuestra oferta económica, hemos recibido actualización formal de costos por parte del fabricante del equipo ofertado, reflejándose una variación extraordinaria en los precios FOB de los componentes críticos del servidor.

Componente	Enero	Febrero	Variación
P67094-B21 – Intel Xeon-Gold 5520+ 2.2GHz 28-core 205W Processor for HPE	1,761.75	1,801.90	2.28%
P64707-B21 – HPE 64GB (1x64GB) Dual Rank x4 DDR5-5600 CAS-46-45-45 EC8 Registered Smart Memory Kit	1,534.80	3,033.54	97.65%
P40499-B21 – HPE 1.92TB SATA 6G Read Intensive SFF BC Multi Vendor SSD	604.03	1,959.30	224.37%

Dicha variación responde a restricciones de suministros y aumentos agresivos en componentes críticos, situación reconocida formalmente por Hewlett Packard Enterprise (HPE) en comunicación digital al Registro Inmobiliario en fecha 24 de febrero de 2026, mediante la cual se informa que la cotización correspondiente al servidor objeto de la presente licitación debe ser ajustada debido a incrementos con poco aviso en memoria y unidades SSD.

...Esta circunstancia constituye un hecho sobrevenido, extraordinario y no imputable a esta empresa, que altera sustancialmente la base económica de la oferta presentada.

En virtud de lo anterior, solicitamos:

1. *La suspensión del plazo para la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.*
2. *La revisión de la situación con la documentación anexa.*
3. *Que, de verificarse la imposibilidad objetiva de ejecución bajo las condiciones adjudicadas, se deje sin efecto la adjudicación del Lote No. 1 por causa justificada no imputable al oferente, sin ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta”.*

6. Asimismo, mediante comunicación de fecha 24 de febrero de 2026, la señora Rosemary Meléndez Colón, representante del fabricante Hewlett Packard Enterprise (HPE) expresa lo siguiente:

“Según hemos estado conversado en las pasadas semanas, la industria de TI a nivel mundial está enfrentando limitaciones significativas en ciertos componentes de memoria, unidades de estado sólido (SSD) y redes de alto rendimiento, lo que ha generado aumentos considerables en los costos.

Aunque Sinergit y HPE continúan trabajando arduamente para mitigar el impacto de las condiciones de mercado en nuestros valiosos clientes, lamentablemente, debido a incrementos agresivos y con poco aviso en los precios de algunos componentes, ciertas cotizaciones de HPE deben ser ajustadas, y su cotización presentada para la licitación para el servidor de alto desempeño es una de ellas.

...Ofrecemos disculpas por este inconveniente y reiteramos que no tomamos esta medida a la ligera, pero este tipo de situación nos obliga a llevar las acciones previamente mencionadas”.

7. En fecha 25 de febrero de 2026 el Departamento de Compras y Contrataciones, solicitó al proveedor adjudicado una cotización actualizada, y el mismo presentó lo siguiente (ver documento anexo):

SINERGIT

Sinergit, S.A.
Calle Polibio Diaz No.58
Evaristo Morales, Santo Domingo
(809)368-4000
www.sinergit.com.do
RNC 1-0189584-5

Cotización # 2601131140

Vendedor	Fecha	Valida hasta
Greusa Florenzan	25-Feb-26	12-Mar-26

Cliente	Registro Inmobiliario	Contacto Cliente
Proyecto	RI-CP-BS-2025-016	

Cantidad	Artículo	Descripción	Montos en Pesos Dominicanos		
			Precio Und	ITBIS	Precio Total
1	ITEM01	LOTE 1: Adquisición Servidor Dedicado Para IA	4,598,021.24	827,643.82	5,425,665.07
			Subtotal RD\$		4,598,021.24
			ITBIS		827,643.82
			Total RD\$		\$ 5,425,665.07

8. En fecha 25 de febrero de 2026, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante correo electrónico, solicitó a los oferentes participantes Grey Matter Technologies, S.R.L., y Xerbit, S.R.L., indicaran si mantenían los precios ofertados, en virtud de que los mismos eran los siguientes a ser adjudicatarios, de conformidad con lo establecido en el numeral 25 del pliego de condiciones y con el reporte de lugares ocupados del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2025-016**.

9. En fechas 26 de febrero y 2 de marzo de 2026, los oferentes participantes Xerbit, S.R.L., y Grey Matter Technologies, S.R.L., respectivamente, respondieron que se les imposibilitaba mantener la oferta económica presentada ya que los precios de los equipos dados en primer lugar por el fabricante variaron debido a las situaciones del mercado.

10. En vista de lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones, luego de haber ponderado la solicitud presentada por Sinergit, S.A. y analizar la situación y documentación aportada, puede determinar lo siguiente: **1)** El oferente adjudicado no puede mantener la oferta económica presentada debido a las variaciones ocurridas en el mercado y que afectan el valor de los bienes a adquirir; **2)** El aumento de precios se dio luego de notificada la adjudicación en un período muy corto de tiempo, circunstancia imprevisible tanto por la institución, como por los oferentes participantes del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2025-016**; **3)** Se ha evidenciado la imposibilidad de mantenimiento de la oferta económica tanto por el adjudicatario, como por los demás oferentes participantes que constan en el reporte de lugares ocupados en la adjudicación.

11. Al tenor de lo establecido en la parte in limine del artículo 138 de la Constitución Política de la República Dominicana, la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

12. En ese sentido, considerando la solicitud del adjudicatario Sinergit, S.A. y las documentaciones presentadas, este Comité de Compras y Contrataciones tiene la facultad de ponderarlos con la finalidad de determinar el debido proceso administrativo, considerando la situación presentada, así como los principios y normativas que rigen las contrataciones públicas.

13. Que es obligación del Comité de Compras del Registro Inmobiliario, al tenor de lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, realizar las mismas con irrestricto apego a los principios de: eficiencia; igualdad y libre competencia; transparencia y publicidad; economía y flexibilidad; equidad; responsabilidad, moralidad y buena

Comité de Compras y Contrataciones

fe; reciprocidad; participación; y razonabilidad. Asimismo, en su artículo 110 párrafo II señala que son fuentes supletorias del Reglamento las normas del derecho público y, en ausencia de éstas, las normas del derecho privado.

14. Que dentro de los principios que rigen las compras y contrataciones se encuentran los de eficiencia y el de razonabilidad, establecidos en artículo 3, numerales 1 y 9, respectivamente de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras los cuáles indican que:

“1) Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general. 9) Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público (...). Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley”.

15. Que es obligación del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, asegurar que las compras y contrataciones se realicen en total apego a la normativa vigente, a los principios indicados precedentemente, a que los oferentes sean tratados en igualdad de condiciones y que las decisiones tomadas deberán ser siempre razonables y orientadas a los mayores beneficios del interés general.

16. Al tenor de lo establecido en el párrafo III del artículo 19 del Reglamento de Compras del Poder Judicial y dentro de los límites fijados por el mismo, el Comité de Compras y Contrataciones tendrá, entre otras funciones, realizar todo acto complementario conveniente y válido legalmente. a los fines de la compra o contratación y conforme a su competencia.

17. Que tal y como se ha hecho constar en el cuerpo de la presente Acta, en fecha 17 de febrero de 2026, el Departamento de Compras y Contrataciones notificó la adjudicación del proceso **RI-CP-BS-2025-016** a la sociedad comercial Sinergit, S.A., la cual en fecha 24 de febrero de 2026 remitió una comunicación en la que solicitó se deje sin efecto la adjudicación notificada por haberse incrementado el precio del producto ofertado a causa de la actualización de costos del fabricante de este.

18. Que el artículo 15 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras indica que deberán formalizarse por acto administrativo las siguientes actuaciones: “1) *La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;* 2) *La aprobación de los pliegos de condiciones;* 3) *La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;* 4) *Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;* 5) *La adjudicación;* **6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso (...)**”. Énfasis nuestro.

19. Que conforme al artículo 3 de la Ley 340-06 y a los principios de las contrataciones públicas, la Administración tiene la obligación de garantizar el uso eficiente de los fondos públicos y la selección de ofertas que respondan al interés general.

20. Que en el presente caso no se ha suscrito contrato alguno, ni se ha iniciado ejecución material de prestaciones, por lo cual no se han generado derechos en favor del adjudicatario que limiten la potestad de revocación que tiene este Comité.

21. Así las cosas, este Comité de Compras y Contrataciones considera que es necesario que sean revisadas las condiciones del mercado respecto de los bienes solicitados en el Lote I de la presente contratación y se apliquen las mejoras sustanciales que correspondan al procedimiento, y que son necesarias para garantizar la transparencia, la igualdad de condiciones para la participación de los oferentes, la correcta valoración de las ofertas-| y la

Comité de Compras y Contrataciones

protección del interés público, siendo procedente revocar la adjudicación del Lote I del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2025-016**, para su eventual relanzamiento conforme a derecho, contemplando todos los ajustes necesarios desde el punto de vista económico.

22. Que el artículo 8 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo proporciona la definición siguiente: “Acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”. Énfasis nuestro.

23. Por su parte el artículo 46 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece que:

“Los órganos administrativos podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria a la igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Párrafo I. También podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas.

Párrafo II. Tanto la revocación de actos desfavorables como la rectificación de errores habrán de ser motivadas y hacerse públicas periódicamente la relación de las efectuadas”. Énfasis nuestro.

24. Por otro lado, la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 15, establece cuales son las actuaciones de la administración pública que deben formalizarse por un acto administrativo, a saber:

“1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección, 2) la aprobación de los pliegos, 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia; 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas; 5) La adjudicación; 6) **La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;** (...)” Énfasis nuestro.

25. En lo que respecta a la cancelación parcial de la adjudicación, esta se realiza siguiendo los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, contenidos en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, entre los cuales se citan los pertinentes a este caso a saber:

1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;

2) Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes;

4) Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos;

Comité de Compras y Contrataciones

8) **Principio participación.** *El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.*

9) **Principio de razonabilidad.** *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley”.*

26. Que la Resolución núm. 001-2023 que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, en su artículo 19 párrafo II, numeral 8, señala que corresponde al Comité de Compras y Contrataciones: “Aprobar, mediante acto administrativo, **la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de compras o contrataciones**”. Énfasis nuestro.

27. El referido Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, en su artículo 92 establece que:

*“Los responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, tanto en la primera como en la segunda etapa de evaluación de ofertas, deberán presentar informes motivados en donde se justifique los resultados de la evaluación. **Dichos informes deben contar con una evaluación de los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas y juntamente con estos, deben presentarse las recomendaciones para que la Autoridad Competente tome una decisión sobre la** habilitación, adjudicación, **declaratoria de desierto** o cancelación del procedimiento de contratación”. Énfasis nuestro.*

28. El numeral 24 del pliego de condiciones del procedimiento de contratación establece que:

“En caso de incumplimiento del oferente adjudicatario, así como por situaciones o errores detectados en este proceso, este pierde la adjudicación, el Comité de Compras y Contrataciones procederá a revisar la siguiente oferta en el reporte de lugares y así sucesivamente y decidirá el respecto.”

29. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, emitida por el Consejo del Poder Judicial, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

VISTA: El Acta de la sesión ordinaria núm. 008-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, del Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) en la que se aprueba el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2025, modificado posteriormente por el Acta de la sesión ordinaria núm. 004-2025 de fecha 29 de abril de 2025, el Acta de la sesión ordinaria núm. 008-2025 de fecha 27 de agosto de 2025, y el Acta de la sesión ordinaria núm. 010-2025 de fecha 22 de octubre de 2025, dentro del cual se encuentra la contratación objeto de la presente aprobación.

VISTA: La Resolución núm. RI-CCC-2025-001, emitida en fecha 9 de enero de 2025, contentiva de la designación de los peritos para la elaboración de especificaciones técnicas y/o términos de referencia, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTO: El requerimiento núm. GTM-O-2025-021, de fecha 01 de diciembre de 2025, realizado por la Gerencia Técnica de Mensuras del Registro Inmobiliario.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria identificado con el número de oficio GTM-O-2025-021, de fecha 01 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTA: La comunicación núm. DNMC-O-2025-1383, de fecha 11 de diciembre de 2025, realizada por la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, concerniente a la notificación de cambios de peritos técnicos.

VISTO: El pliego de condiciones del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2025-016**, llevado a cabo para la adquisición de equipos para la mejora de la infraestructura tecnológica para el Sistema de Información Geográfica del Registro Inmobiliario.

VISTO: El Dictamen Jurídico núm. **INF-GLEG-2025-168**, emitido por la Gerencia Legal en fecha 22 de diciembre de 2025.

VISTA: El Acta núm. 001 del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2025-016**, de fecha 22 de diciembre de 2025.

VISTA: La publicación de la convocatoria en el portal web institucional (www.ri.gob.do), así como la invitación a participar en el procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2025-016**, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones, en fecha 30 de diciembre de 2025.

VISTA: La circular núm. 1, sobre preguntas y respuestas realizadas a las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones específicas del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2025-016**, emitida en fecha 08 de enero de 2026, por el Departamento de Compras y Contrataciones y su notificación en la misma fecha.

VISTA: La enmienda núm. 1, de fecha 08 de enero de 2026, realizada por el Comité de Compras y Contrataciones, correspondiente a la descripción de los servicios del pliego de condiciones específicas del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2025-016**, y su notificación a los oferentes participantes en la misma fecha.

VISTO: El acto auténtico núm. 006-2026, de fecha 13 de enero de 2026, debidamente instrumentado por la Licenciada Brenda D'Alessandro Lefeld, notaria pública de las del número para el Distrito Nacional, matrícula núm. 4654, por concepto de recepción y apertura de ofertas técnicas y de ofertas económicas (Sobres A y B) del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2025-016**.

VISTA: Las ofertas presentadas por los oferentes participantes: Grey Matter Technologies, S.R.L., Xerbit, S.R.L., Sinergit S.A., y Compu Office Dominicana, S.R.L.

VISTO: El informe de evaluación preliminar de credenciales de fecha 16 de enero de 2026, emitido por el Departamento de Compras y Contrataciones.

VISTO: El informe de evaluación preliminar de ofertas técnicas de fecha 16 de enero de 2026, emitido por los peritos designados.

VISTO: El informe de evaluación financiera preliminar de fecha 16 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

Comité de Compras y Contrataciones

VISTA: El Acta núm. 002 de los informes preliminares de credenciales, de ofertas técnicas y financiero, emitidos por el Departamento de Compras y Contrataciones, los peritos designados y la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, respectivamente, del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2025-016**, de fecha 20 de enero de 2026.

VISTAS: Las notificaciones de los aspectos a subsanar a los oferentes participantes por parte del Departamento de Compras y Contrataciones, realizadas en fecha en fecha 22 de enero de 2026.

VISTAS: Las documentaciones subsanadas remitidas en fecha 27 de enero de 2026 por los oferentes participantes.

VISTO: El informe definitivo de evaluación de credenciales de fecha 30 de enero de 2026, emitido por el Departamento de Compras y Contrataciones.

VISTO: El informe definitivo de evaluación técnica de fecha 30 de enero de 2026, emitido por los peritos designados.

VISTO: El informe financiero definitivo de fecha 30 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTOS: Los informes de evaluación de propuesta económica y de validación de garantía de seriedad de la oferta, realizados por el Departamento de Compras y Contrataciones en fecha 30 de enero de 2026.

VISTA: El Acta núm. 003 de adjudicación del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2025-016**, llevado a cabo para la adquisición de equipos para la mejora de la infraestructura tecnológica para el Sistema de Información Geográfica del Registro Inmobiliario, de fecha 3 de marzo de 2026.

VISTA: La notificación de adjudicación a las empresas Sinergit, S.A. y Compu Office Dominicana, S.R.L., realizada mediante correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2026

VISTA: La comunicación de la empresa adjudicataria Sinergit, S.A., de fecha 24 de febrero de 2026.

VISTA: La comunicación de la empresa fabricante Hewlett Packard Enterprise (HPE), de fecha 24 de febrero de 2026.

VISTOS: Los correos electrónicos del Departamento de Compras y Contrataciones de fecha 25 de febrero de 2026.

VISTO: El correo electrónico del oferente participante Xerbit, S.R.L. de fecha 26 de febrero de 2026.

VISTO: El correo electrónico del oferente participante Grey Matter Technologies, S.R.L. de fecha 2 de marzo de 2026.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras de Bienes, y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes:

DECIDE:

PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la adjudicación realizada mediante el Acta núm. 003, de fecha 3 de febrero de 2026, al proveedor Sinergit, S.A., por las razones indicadas en el cuerpo de la presente acta, y en consecuencia **DECLARAR DESIERTO** el Lote 1 del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2025-016**, llevado a cabo para la adquisición de equipos para la mejora de la infraestructura tecnológica para el Sistema de Información Geográfica del Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: RATIFICAR la adjudicación previamente contenida en el acta adjudicación núm. 003, de fecha 3 de febrero de 2026, correspondiente a la empresa Compu Office Dominicana, S.R.L., sobre el Lote 2 del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2025-016**, llevado a cabo para la adquisición de equipos para la mejora de la infraestructura tecnológica para el Sistema de Información Geográfica del Registro Inmobiliario.

TERCERO: MODIFICAR el cuadro de adjudicación contenido en Acta núm. 003, de fecha 3 de febrero de 2026, para que el mismo conste de la manera siguiente:

Lote	Proveedor	RNC	Valor total adjudicado	Condiciones
2	Compu Office Dominicana, S.R.L.	1-30-22869-8	RD\$1,464,821.44	<p>Tiempo de entrega:</p> <p>Lote 2: 4 semanas a partir de la firma de contrato y emisión de la orden de compras.</p> <p>Proveer servicio de garantía y soporte técnico por 36 meses en piezas y servicios.</p> <p>Forma y condición de pago:</p> <p>Opción A: Un único pago correspondiente al 100% del valor total contratado, contra presentación de factura, una vez sean recibidos conforme los bienes/servicios objeto de la contratación.</p> <p>Opción B: Un avance inicial correspondiente a 20% del total contratado, contado a partir de la firma del contrato, emisión de la orden de compras y recepción de la fianza o garantía de anticipo. Un pago final, por el 80% restante luego de la recepción conforme de los bienes objeto de la presente contratación.</p> <p>Nota importante: En ambas opciones el proveedor adjudicado deberá ofrecer un mínimo de 30 días de crédito a partir de la recepción conforme de la factura.</p>

CUARTO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados de esta acta a los oferentes participantes en el procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2025-016**, llevado a cabo para la adquisición de equipos para la mejora de la infraestructura tecnológica para el Sistema de

Información Geográfica del Registro Inmobiliario, así como la publicación de esta Acta en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

Contra esta Acta cabe interponer recurso de impugnación por ante el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario dentro del plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141, literales A y J de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente Acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 3 de marzo de 2026.

Firmada por los señores: Karen Josefina Mejía Pérez, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

--Fin del documento --



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Incidelka Aquino

Michael Jose Campusano

Erick Ma. Sánchez Vargas

Jeanilka M. Miniño Perdomo

Ricardo José Noboa Gañán

Karen J. Mejia Perez

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/JQ58-N7XI-RR99-SYXG>

